REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00467-00
DEMANDANTE: FRANCISCO FONSECA Y OTRO
DEMANDADO: MARIA ALVAREZ

Inadmítase la anterior solicitud de prueba anticipada de interrogatorio de parte promovida por **FRANCISCO FONSECA Y OTRO,** contra **MARIA ALVAREZ,** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 184 de Ordenamiento Procesal, indíquese concretamente lo que se pretende probar.

2. De conformidad con lo estipulado por el inciso 4º, artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acredítese que se remitió copia de la demanda y sus anexos por medio electrónico al extremo demandado, ahora, de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***05 de mayo de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Escaneado con CamScanner